



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Ordenanza Municipal N° 001-MDC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO – (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEJO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:



EL Concejo Municipal de Condebamba, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2023-MDC de 05.01.2023, se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA,**

VISTO:



El acuerdo de Concejo N° 003-20223-MDC de 05.01.2023; Informe Legal N° 004-2019-MDP-GM/OAL de 04.01.2023; Acuerdo de Concejo N° 003-2023/MDC de 05.01.2023, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Concejo Municipal cumple función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, los cuales de conformidad con lo previsto por el art. 200 inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo que dispone el inciso 12) del art. 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal mediante ordenanza aprueba el reglamento del Concejo Municipal. El inc. 1 del art. 19 de la Constitución señala que los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna; y el numeral 9.2. del art. 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente. El presente artículo señala como una atribución del concejo emitir su propio reglamento, a través de una ordenanza, lo que guarda concordancia con el art. 40 de la LOM, que al definir las ordenanzas señala que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales aprueba su organización interna. De este modo, al aprobar el reglamento del concejo, lo hace en mérito a su autonomía administrativa y en ejercicio de su función normativa. Disposición concordante con este numeral es el inciso 14 del art. 20 de la LOM, que regula que son



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

atribuciones del alcalde "proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"¹;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023 de 05.01.2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2023 de 05.01.2023 el Concejo Municipal Aprueba el Reglamento Interno de Concejo – RIC., conforme a las atribuciones de Ley;



Que, mediante Informe Legal N° 004-2023-MDC/SGAJ de 04 de enero de 2023 la Subgerencia Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Condebamba emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Proyecto de Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el mismo que establece las Reglas de la Organización y Función de los Miembros del Concejo y órgano de apoyo administrativo, en atención a la propuesta presentada por Alcaldía;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA** que consta de **XIII TÍTULOS, 151 ARTÍCULOS, 02 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS Y 03 DISPOSICIONES FINALES**; que mediante Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. DERÓGUESE las Ordenanzas y/o cualquier dispositivo Municipal que se opongan al presente Reglamento, aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Secretaría General la Notificación de la presente a todos los integrantes del Concejo Municipal y a las unidades orgánicas de la Entidad en cuanto les sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Informática e Imagen Institucional, la publicación del texto íntegro del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Patatz, de conformidad al art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

Dado en Cauday, a los 05 días de enero de 2023

POR LO TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



¹ Gaceta Jurídica – Administración Pública & Contratación Pública – Régimen Normativo Municipal - Johnny Mallap Rivera (comentarios al art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 - Pág. 84).